



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
39º período de sesiones
1 a 12 de noviembre de 2021

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Samoa*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 16 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Defensoría del Pueblo, que es la institución nacional de derechos humanos, señaló que había habido una evolución positiva, pero que la falta de presupuesto y de recursos humanos, así como de conocimientos especializados en determinados ámbitos de los derechos humanos seguían planteándole problemas².

3. Las recientes reformas constitucionales habían suscitado preocupación por sus consecuencias en los derechos fundamentales, el estado de derecho y la independencia del poder judicial y la separación de poderes³. La Defensoría del Pueblo señaló que no era necesario modificar drásticamente la Constitución para remediar adecuadamente los problemas experimentados en el pasado por el Tribunal de Tierras y Títulos. Samoa debería tomar en consideración las consecuencias de las reformas constitucionales en los derechos humanos de los samoanos y en la separación de poderes, y establecer medidas que asegurasen que estos no se vieran comprometidos⁴.

4. Si bien el género era tenido en cuenta como un motivo de discriminación en la legislación laboral de Samoa, seguían constatándose casos de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Samoa debería establecer ampliamente en sus leyes

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



y políticas que la orientación sexual y la identidad de género eran motivos de discriminación y llevar a cabo programas de concienciación al respecto⁵.

5. Aunque encomió los avances realizados en el ámbito del cambio climático, la Defensoría del Pueblo señaló los problemas existentes, como la falta de un seguimiento y una evaluación eficaces, la falta de recursos y conocimientos técnicos, y la falta de consultas, especialmente con las partes interesadas⁶. Samoa debería reforzar continuamente las políticas y mantener los programas existentes a fin de garantizar un entorno saludable, y crear salvaguardias para asegurar la protección de los derechos de los posibles afectados por las actividades de mitigación y adaptación⁷.

6. Desde 2015, la Defensoría del Pueblo había colaborado estrechamente con la policía y los servicios penitenciarios en la realización de cursos de formación básica en materia de derechos humanos dirigidos a los agentes de la autoridad, como parte de su programa para nuevos miembros del cuerpo, los cuales habían incluido la sensibilización en materia de género y la concienciación sobre cuestiones relacionadas con las personas de orientación sexual e identidad de género diversas⁸.

7. En cuanto a las condiciones de reclusión, la Defensoría del Pueblo destacó los problemas existentes, como la falta de recursos, el desconocimiento de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y la falta de políticas y sistemas adecuados para orientar la labor⁹. Samoa debería poner en práctica las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo en sus informes sobre las condiciones de reclusión, centrándose urgentemente en la formulación de programas de rehabilitación eficaces para los reclusos, en políticas que abordaran cuestiones como la reclusión inadecuada de niños con sus padres, y en la discriminación de las personas con discapacidad y las personas con trastornos mentales, así como en la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género; también debería aumentar las capacidades de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹⁰.

8. El brote de sarampión había puesto de manifiesto algunas deficiencias graves en el sistema nacional de salud. Aunque la respuesta fue rápida, para muchas familias fue demasiado tarde. Varios ciudadanos habían exigido una investigación, que el Gobierno rechazó. Sin embargo, debido a lo aprendido con el brote de sarampión, el Gobierno respondió rápidamente a la COVID-19¹¹. Samoa debía examinar las situaciones negativas de forma completa y transparente para aprender de ellas y mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud pública, y garantizar que las medidas adoptadas en relación con el estado de emergencia en respuesta a la COVID-19 fuesen proporcionadas y tuvieran como principal eje los derechos humanos¹².

9. Se estaba revisando el plan de estudios de educación sanitaria y física; esta revisión debería abordar las cuestiones relativas a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva. Samoa debería dedicarse activamente a promover una mayor consciencia a todos los niveles a fin de desarticular las ideas erróneas sobre el tema¹³.

10. A pesar de los esfuerzos realizados para promover el derecho a la educación seguían planteándose las siguientes dificultades: elevadas tasas de abandono escolar; insuficiente dotación de recursos para la Unidad de Educación Inclusiva, y necesidad de que los padres se hicieran cargo de los costos ocultos impuestos por los comités escolares de las aldeas¹⁴.

11. Si bien se observaban avances en el logro de la igualdad de género, la Defensoría del Pueblo señaló deficiencias, como la falta de medidas para reforzar la participación de las mujeres en la toma de decisiones a nivel de las aldeas. Esto se debía principalmente a prácticas patriarcales con arraigo en las aldeas¹⁵.

12. La prevalencia de la violencia de género y de la violencia familiar seguía causando gran preocupación; Samoa debía dar prioridad a la cuestión de la violencia familiar que afectaba a grupos vulnerables adoptando las medidas legislativas y no legislativas necesarias para hacer frente a ese problema, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe de la investigación sobre la violencia familiar realizado por la Defensoría del Pueblo¹⁶.

13. El informe de la investigación sobre la violencia familiar había revelado que la violencia había afectado gravemente a la vida y al desarrollo de los niños, y que los casos de abusos sexuales se habían vuelto algo habitual¹⁷. Además, a pesar del endurecimiento de las leyes y de las medidas para combatir el trabajo infantil, este problema seguía causando gran

preocupación. Samoa debería abordar activamente las cuestiones del trabajo infantil y de los niños ocupados en la venta ambulante a través de diversas medidas tanto por la vía legal como en la práctica, entre otras cosas, creando un mecanismo de coordinación de la labor interinstitucional a este respecto¹⁸.

14. A pesar de que desde 2013 los castigos corporales están prohibidos, había pocas pruebas de que tal prohibición se hubiera aplicado. El plan del Gobierno de introducir el uso de la fuerza razonable en las escuelas en 2018, en virtud de la Ley de Educación de 2009, era una prueba de esta omisión¹⁹. Samoa debía derogar cualquier forma de castigo corporal y retractarse de los cambios que había adoptado para permitir el uso de la fuerza razonable en las escuelas²⁰.

15. Por lo que respecta a las personas con discapacidad, la Defensoría del Pueblo observó deficiencias en las áreas de acceso a la salud, la justicia y la educación, y tomó nota de denuncias de violencia. Los esfuerzos emprendidos para mejorar estas cuestiones seguían viéndose obstaculizados por la insuficiencia de recursos y por las contradicciones entre las distintas prioridades²¹.

16. Samoa debería tratar de forma activa y exhaustiva los problemas a los que se enfrentaban las personas con discapacidad; finalizar la Política Nacional de Discapacidad 2021-2031, y acelerar el debate sobre el Proyecto de Ley de Discapacidad, a fin de que se tuviera en cuenta la seguridad social de ese grupo²².

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales²³ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²⁴

17. Amnistía Internacional indicó que Samoa se había adherido a la Convención contra la Tortura, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁵. A pesar de haberse comprometido a hacerlo, Samoa aún no había ratificado ni el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ni el relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁶.

18. Varias comunicaciones recomendaron que Samoa se adhiriera a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁷.

19. El Center for Global Nonkilling recomendó que Samoa ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio²⁸, y el Samoa Victim Support Group recomendó que se adhiriera al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁹.

B. Marco nacional de derechos humanos³⁰

20. Amnistía Internacional señaló que en mayo de 2016 se había adjudicado a la Defensoría del Pueblo la categoría “A” como institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París. Sin embargo, se necesitaban más recursos para mejorar sus competencias y funciones de investigación, y para garantizar la concienciación y accesibilidad del público³¹.

21. La comunicación conjunta 1 (JS1) siguió preocupada por la nueva legislación aprobada por el Parlamento de Samoa en diciembre de 2020, concretamente la Ley de Modificación de la Constitución de 2020; la Ley de la Judicatura de 2020 y la Ley de Tierras y Títulos de 2020³². Las principales inquietudes que suscitaba la nueva legislación eran las siguientes: la suspensión o modificación significativa de la aplicación de los derechos fundamentales en el contexto del Tribunal de Tierras y Títulos y la eliminación de la vigilancia de esos derechos por parte del Tribunal Supremo en los procedimientos relacionados con el Tribunal de Tierras y Títulos; el desmantelamiento del sistema judicial unificado y su sustitución por dos tribunales y sistemas jurídicos paralelos sin un tribunal supremo o jefe del poder judicial; el debilitamiento de la separación de poderes entre el ejecutivo y el judicial; la puesta en peligro de la independencia judicial, y una ampliación poco razonable de las facultades del Tribunal de Tierras y Títulos respecto de los asuntos relacionados con los “usos y costumbres”³³.

22. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se manifestó que la legislación se había promulgado sin respetar el proceso adecuado de modificación de las leyes³⁴. El Samoa Solidarity International Group formuló observaciones en el mismo sentido³⁵.

23. La JS4 indicó que mediante esas leyes se habían transferido los asuntos relativos a las tierras directamente a la jurisdicción del Tribunal de Tierras y Títulos, que no estaba obligado a defender ni los derechos humanos fundamentales ni las normas constitucionales históricas existentes previstas para brindar protección contra la toma de tierras consuetudinarias indígenas³⁶. El pueblo samoano soportaría la carga de dos sistemas de justicia separados, lo que llevaría a la erosión de los derechos de los indígenas samoanos y repercutiría en la capacidad de todos los samoanos para defender y proteger sus tierras consuetudinarias³⁷.

24. La JS1 afirmó que Samoa debería revisar las leyes contrarias a las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos y a los principios subyacentes de la Constitución de Samoa y volver a redactar los proyectos de ley a fin de asegurarse de que se tuvieran en cuenta debidamente las inquietudes manifestadas³⁸. Amnistía Internacional recomendó a Samoa que velara por cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, entre otras cosas garantizando que los derechos humanos se aplicaran a los litigios relativos a la tierra y que el derecho consuetudinario se interpretara de forma compatible con las obligaciones en materia de derechos humanos³⁹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*⁴⁰

25. La comunicación conjunta 3 (JS3) indicó que, si bien la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2013 ofrecía cierta protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual, seguía sin haber leyes o políticas globales contra la discriminación. Esta falta de protección creaba un entorno que facilitaba la discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales (LGBTQI), incluida la comunidad tradicional *fa'afafine* y *fa'atama* de Samoa⁴¹.

26. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se observó que Samoa era un país profundamente religioso y que había cambiado su Constitución para convertirse oficialmente en un país cristiano en 2017. Se registraba una falta de conocimiento acerca de las cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género en el público en general⁴².

27. La JS5 afirmó que en Samoa había cuatro géneros culturales: femenino, masculino, *fa'afafine* y *fa'atama*. Los *fa'afafine* eran varones al nacer y encarnaban explícitamente rasgos de género femenino. Algunos se identificaban como hombres homosexuales y otros como transgénero. Los *fa'atama* eran mujeres al nacer y encarnaban explícitamente rasgos de género masculino⁴³. A pesar de ser identidades culturalmente sumamente reconocidas, los *fa'afafine* y los *fa'atama* no obtuvieron reconocimiento en las políticas e instrumentos legales

locales y siguieron enfrentándose a la discriminación y a obstáculos para ser reconocidos social y legalmente en Samoa⁴⁴.

28. En la JS5 se recomendó que Samoa adoptara medidas legales, políticas y administrativas para combatir los prejuicios, la estigmatización social, la violencia y los estereotipos de los ciudadanos *fa'afafine* y *fa'atama* de Samoa⁴⁵ y ofreciera programas de concienciación para los funcionarios públicos y los representantes locales sobre cuestiones de orientación e identidad sexuales a fin de combatir la estigmatización⁴⁶.

29. La JS3 recomendó que Samoa aplicara leyes antidiscriminatorias que protegieran a todas las personas de la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y condición de intersexualidad en todos los ámbitos de la vida pública⁴⁷. La JS5 observó que era pertinente que el Gobierno de Samoa revisara y modificara la legislación y las políticas existentes para garantizar que los derechos humanos y el derecho a la igualdad y la no discriminación se extendieran a todas las personas, incluidos los ciudadanos *fa'afafine* y *fa'atama*⁴⁸.

30. La JS3 y Amnistía Internacional señalaron que la conducta sexual consentida entre adultos del mismo sexo estaba penalizada⁴⁹. La JS3 manifestó que en el Código Penal se tipificaba como delito la sodomía, que se castigaba con una pena que podía llegar a siete años de prisión, independientemente del consentimiento. También se penalizaba la tentativa de sodomía y el mantenimiento de un lugar de recreo para actos homosexuales⁵⁰.

31. Amnistía Internacional recomendó que Samoa derogara inmediatamente todas las leyes que penalizaban las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo⁵¹. La JS3 indicó que Samoa debería despenalizar la conducta sexual consentida, derogando los artículos 67, 68 y 71 del Código Penal⁵². La JS5 y la Samoa Faafafine Association formularon recomendaciones en el mismo sentido⁵³.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*⁵⁴

32. Oceania Human Rights Hawaii indicó que Samoa se enfrentaba a grandes desafíos debido al cambio climático. El aumento del nivel del mar estaba afectando a los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la libre determinación, al agua, a la alimentación y a la salud⁵⁵. Amnistía Internacional señaló que, en 2015, Samoa se había comprometido a alcanzar el objetivo de que el 100 % de la energía fuese renovable para 2025. Indicó que, en 2018, el 60 % de la energía de Samoa ya procedía de fuentes renovables. A pesar del retraso en sus objetivos se habían hecho esfuerzos encomiables para alcanzar unas metas que eran ambiciosas⁵⁶.

33. Amnistía Internacional recomendó a Samoa que adoptara y aplicara medidas de adaptación y de reducción del riesgo de catástrofes que fuesen compatibles con los derechos humanos, que permitieran proteger adecuadamente a la población de los efectos previsibles e inevitables de la crisis climática, y que se asegurara de que cualquier medida adoptada en respuesta a la COVID-19 facilitase la transición para abandonar los combustibles fósiles y apostase por una energía renovable y compatible con los derechos humanos y una economía sin emisiones de carbono; recomendó además que tratase de recabar cooperación y ayuda internacionales para seguir trabajando en pos de sus objetivos de generación de electricidad a partir de fuentes 100 % renovables para 2025⁵⁷.

34. La JS1 indicó que Samoa debería evitar firmar acuerdos que facilitasen que los países ricos y las empresas explotasen a los pobres mediante proyectos de energías renovables que suponían el uso de enormes extensiones de tierra para monocultivos que pudiesen emplearse como materia prima, lo que, en última instancia, afectaba a su seguridad alimentaria⁵⁸.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁵⁹

35. Amnistía Internacional afirmó que, pese a haber aceptado las recomendaciones relativas a la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género, la desigualdad de género era generalizada⁶⁰. La Samoa

Family Health Association señaló que había índices de violencia sexual y violencia de género extremadamente elevados en Samoa⁶¹.

36. La JS5 indicó que, en el informe de la investigación sobre la violencia familiar, los *fa'afafine* se habían definido como un grupo marginado de riesgo, que probablemente estuviera expuesto a la violencia en mayor medida que quienes no pertenecían a dicho grupo. Por lo tanto, se recomendó que se realizaran más estudios sobre las experiencias de violencia de los *fa'afafine*⁶².

37. La JS1 recomendó que Samoa aumentara urgentemente la financiación y los recursos que permitieran a la Defensoría del Pueblo, esto es, la institución nacional de derechos humanos, aplicar las iniciativas y recomendaciones contenidas en su investigación pública nacional sobre la violencia familiar⁶³.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁶⁴

38. El Samoa Solidarity International Group expresó su preocupación por la injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial, lo que vulneraba el derecho constitucional a un juicio imparcial⁶⁵.

39. El Samoa Victim Support Group manifestó que mediante la Ley del Centro Comunitario de Asistencia Jurídica de 2015 se había establecido una institución estatal para proporcionar asistencia letrada a las personas que no pudieran pagar los honorarios de un abogado para atender asuntos penales y civiles. Tal Centro era muy anhelado, ya que el sistema de asistencia jurídica existente solo estaba disponible para las personas acusadas penalmente. Sin embargo, habían transcurrido aproximadamente seis años desde la promulgación de la Ley, y el Centro todavía no se había inaugurado⁶⁶.

40. El International Center for Advocates against Discrimination (ICAAD) señaló que la Constitución de Samoa reconocía la costumbre como fuente de derecho a través de los *matai* y los *fono*. El Gobierno de Samoa había decidido en 1990 dar apoyo legal a la autoridad tradicional de los *fono* de las aldeas, mediante la Ley de los *Fono* de las Aldeas de 1990. En virtud de esa Ley, los tribunales samoanos debían tener en cuenta en las sentencias como un atenuante el castigo impuesto por un *fono* de aldea respecto de la mala conducta de cualquier persona en la aldea⁶⁷.

41. El ICAAD afirmó que los autores de actos de violencia sexual y violencia doméstica solían recibir sentencias desproporcionadamente leves o bien no recibían sentencia de privación de libertad alguna. Diversas prácticas tradicionales, como la de *ifoga*, una forma tradicional de conciliación, y los castigos impuestos por los *fono* entraban en conflicto con el sistema de justicia formal. Tales prácticas podían parecer aparentemente neutras, pero en la práctica imponían importantes barreras que perjudicaban a determinados grupos, concretamente a las mujeres y las niñas⁶⁸.

42. El ICAAD indicó que la dificultad que planteaban las decisiones impuestas a nivel de los *fono* de las aldeas era que a menudo no se castigaba a los infractores, ni se optaba por asesorar a la víctima, sino al agresor. Además, a menudo impedían a las víctimas denunciar los hechos a la policía⁶⁹.

43. El ICAAD señaló que en 2014 se había creado el Tribunal de Violencia Familiar para conocer de los delitos previstos en la Ley de Seguridad Familiar de 2013, concretamente el de violencia doméstica. Los casos de delitos de violencia familiar se derivaban a los servicios de libertad condicional con miras a una terapia grupal familiar sin imponer una condena. Por ello no resultaba apropiado que el Tribunal de Violencia Familiar conociera de casos de violencia sexual⁷⁰.

44. El ICAAD recomendó limitar el uso de la práctica de *ifoga* y las prácticas consuetudinarias como factores atenuantes en los casos de violencia de género. La legislación debía garantizar que en caso de conflicto entre el sistema de justicia tradicional y el formal, la situación se resolviera de acuerdo con las normas de igualdad de género y los derechos humanos de la víctima. La conciliación y las indemnizaciones pagadas en virtud del derecho consuetudinario no deberían considerarse como un factor atenuante en la fase de sentencia de tales casos⁷¹.

45. En cuanto a las recomendaciones aceptadas⁷², el Samoa Victim Support Group observó que el Gobierno tampoco había hecho esfuerzo alguno para crear ningún refugio estatal para las víctimas de la violencia, ni había proporcionado ayuda financiera a los refugios de las organizaciones no gubernamentales (ONG) existentes. El Samoa Victim Support Group era la única ONG que ofrecía refugio a las víctimas de violencia y desatención. Sin embargo, se sabía que el número de personas alojadas por el Samoa Victim Support Group superaba su capacidad límite en un 20 %, por lo menos, y que esta situación había empeorado debido al brote de la COVID-19⁷³. El Samoa Victim Support Group también señaló que los resultados del Tribunal de Familia y del Tribunal de Drogas y Alcohol se veían limitados por la falta de servicios estatales de rehabilitación y reintegración⁷⁴.

46. El Samoa Victim Support Group recomendó a Samoa que proporcionara inmediatamente asistencia financiera a los refugios existentes y los servicios de apoyo conexos⁷⁵; así como que estableciera refugios estatales para mujeres en los próximos dos años⁷⁶, y que estableciera servicios o programas financiados por el Estado para la rehabilitación y reintegración social tanto de las víctimas como de los infractores para el próximo ciclo del EPU⁷⁷.

47. La comunicación conjunta 2 (JS2) recomendó la creación de un Centro de Crisis para los supervivientes de la violencia, las mujeres y los niños, y que se brindara orientación en los casos de violencia doméstica⁷⁸. La Samoa Family Health Association recomendó poner en práctica lo dispuesto en la Guía Interinstitucional de Servicios Esenciales para establecer un sistema nacional de derivación para las supervivientes de la violencia y proporcionar apoyo financiero a las ONG que prestaban apoyo directo a los supervivientes⁷⁹.

48. La JS1 elogió la construcción de nuevas instalaciones penitenciarias, pero indicó que las condiciones de detención seguían siendo preocupantes, por ejemplo, en lo relativo a la atención sanitaria básica, el saneamiento, el agua y la higiene, así como a la falta de actividades de rehabilitación y reinserción. Además, debía vigilarse de cerca la duración de la detención preventiva, dados los recientes casos de acusados que habían permanecido en reclusión durante períodos excesivos⁸⁰.

49. Si bien en la JS2 se admitió la existencia de programas de rehabilitación de infractores, se recomendó intensificar los esfuerzos para trabajar en programas de rehabilitación destinados a las víctimas, sus familias y los infractores, y seguir trabajando en el fortalecimiento de la visión integral de las medidas de prevención y rehabilitación⁸¹.

50. El Samoa Solidarity International Group recomendó que Samoa revisara los procedimientos policiales aplicables a los interrogatorios de sospechosos o personas de interés, en particular por lo que respecta a las personas vulnerables o con discapacidad; que evaluara el cumplimiento de las Reglas Nelson Mandela en el país, y que pusiera servicios jurídicos a disposición las 24 horas para todas las personas detenidas, ya sea en prisión preventiva o encarceladas⁸².

51. Amnistía Internacional mencionó un caso en el que se había solicitado la extradición de una persona que vivía en un tercer país, por presunta conspiración para asesinar al Primer Ministro Tuilaepa Lupesoliai Sailele Malielegaoi. A Amnistía Internacional le preocupaba que la solicitud de extradición pudiera tener una motivación política⁸³. El Samoa Solidarity International Group planteó su preocupación en el mismo sentido⁸⁴ y recomendó que en los casos penales en los que el Primer Ministro fuera parte actora y, a su vez, tuviera a su cargo numerosas carteras ministeriales que supervisaran directamente las actividades de policía, relaciones exteriores y fiscalía general se recurriera a un organismo independiente para que realizara la investigación y el enjuiciamiento, a fin de evitar el conflicto de intereses⁸⁵.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

52. El Samoa Solidarity International Group observó que el hecho de haber vuelto a tipificar la difamación o el libelo como delitos en 2017, en virtud del Código Penal de 2013, había planteado grandes inquietudes sobre abusos para suprimir la libre expresión política⁸⁶. El Samoa Solidarity International Group recomendó que Samoa derogara el delito de libelo y difamación en virtud del Código Penal de 2013⁸⁷.

53. Amnistía Internacional indicó que en 2020 había recibido denuncias de acoso e intimidación contra tres abogados por pronunciarse sobre las reformas legales, por los clientes a quienes representaban o por sus opiniones y creencias políticas⁸⁸.

54. Aunque se felicitó de que hubiera un mayor reconocimiento de las mujeres en funciones y puestos de liderazgo en la comunidad, la JS1 afirmó que el Gobierno debía ocuparse de erradicar la discriminación de las mujeres en otros ámbitos, como el de la remuneración de los representantes de las aldeas, que seguía siendo discriminatoria, ya que las representantes mujeres recibían una remuneración inferior a la de sus homólogos hombres, y de la situación que se creaba en algunas aldeas donde las mujeres tenían títulos de *matai*, pero no se les permitía participar en el consejo de la aldea, y en otras aldeas en donde no se reconocían los títulos otorgados a las mujeres por sus familias⁸⁹.

55. La JS1 recomendó que Samoa aplicara la igualdad de remuneración para hombres y mujeres representantes de las aldeas, y que seleccionara las aldeas que no permitiesen que hubiera mujeres *matai* y/o que prohibiesen la participación de las mujeres *matai* en las reuniones del consejo de la aldea para brindarles formación en derechos humanos⁹⁰.

56. La JS1 manifestó que no existía reconocimiento legal del líder de la oposición ni presupuesto para una oficina de la oposición, ni servicios de investigación, jurídicos o de apoyo administrativo a disposición de los diputados de la oposición o independientes. Esta situación de larga data había inhibido en gran medida el desarrollo de una cultura política pluripartidista⁹¹.

57. La JS1 recomendó aprobar una ley por la que se reconociera al líder de la oposición y se asignaran un presupuesto y los recursos administrativos necesarios para que los miembros de la oposición o los miembros independientes pudieran desempeñar eficazmente sus funciones como responsables de hacer rendir cuentas al Gobierno de sus actos⁹².

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*⁹³

58. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) indicó que las naciones insulares del Pacífico Sur, como Samoa, estaban experimentando un aumento de la trata de personas, y servían como países de origen y destino. Tanto hombres como mujeres eran objeto de trata, a menudo con el fin de ser utilizados como mano de obra forzosa en terceros países. Sin embargo, en Samoa faltaban datos precisos y fiables sobre el alcance total de la trata de personas⁹⁴. El ECLJ indicó que era fundamental que Samoa proporcionara datos regulares y precisos sobre el alcance total de la trata de personas en el país, y que llevara a cabo campañas de concienciación sobre, por ejemplo, los peligros de las falsas promesas de una vida mejor, y pusiera en marcha procedimientos para identificar mejor a las víctimas de la trata de personas y proporcionarles la debida ayuda y asistencia⁹⁵.

59. El Samoa Victim Support Group tomó nota de denuncias sobre extranjeros contratados para ir a Samoa a trabajar que, en cambio, eran explotados para realizar trabajos forzados y de índole sexual. Entre las quejas más comunes se contaban las denuncias de explotación por parte de nacionales de un tercer país contratados como trabajadores domésticos por familias samoanas. El Samoa Victim Support Group indicó que no había podido iniciar ninguna actuación penal, ya que esas cuestiones se consideraban “conflictos laborales”⁹⁶. El Samoa Victim Support Group también tomó nota de denuncias de matrimonios forzados y relaciones entre mujeres y niñas y empresarios extranjeros residentes en Samoa⁹⁷.

60. El Samoa Victim Support Group manifestó que el Código Penal de 2013 no contenía disposiciones exhaustivas contra la trata de personas. En el artículo 155 se definía la trata de personas como un delito transnacional únicamente⁹⁸. Del mismo modo resultaba inadecuado el artículo 157, que prohibía la explotación de personas para someterlas a trabajos forzados y de índole sexual, pero que solo la consideraba un delito cuando estaba dirigida a menores de 18 años. No había disposiciones similares para proteger a las personas de 18 años o más⁹⁹.

61. El Samoa Victim Support Group recomendó que Samoa modificara inmediatamente el Código Penal de 2013 a fin de incluir la trata interna en el artículo 155 y eliminar el límite de edad de 18 años en el artículo 157¹⁰⁰.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*¹⁰¹

62. En la JS1 se afirmó que la obtención de un empleo seguía siendo un problema y que muchos alumnos que habían abandonado los estudios y graduados tenían dificultades para conseguir un empleo remunerado. Además, las personas con discapacidad eran discriminadas a la hora de conseguir oportunidades de empleo¹⁰². La JS2 observó la falta de oportunidades de empleo para los jóvenes, a los que no se daba prioridad¹⁰³, y recomendó reforzar las medidas destinadas a reducir el desempleo y el subempleo de los jóvenes y proporcionar los recursos necesarios para mantener el Proyecto de Capacitación de los Jóvenes¹⁰⁴.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*¹⁰⁵

63. Amnistía Internacional recomendó a Samoa que se asegurara de que los conjuntos de medidas de recuperación económica protegieran el derecho a un nivel de vida adecuado de todas las personas, incluidas las de menores ingresos, las que trabajaban en el sector informal y otras personas que pudieran estar en situación de riesgo y resultar más afectadas por la crisis de la COVID-19, y que estableciera mecanismos de seguimiento y examen para evaluar el efecto de tales medidas y modificarlas según procediera¹⁰⁶.

64. La JS1 indicó que los derechos y las necesidades de los ciudadanos de edad no se habían investigado ni abordado adecuadamente. El número de ancianos mendigos en las calles de Apia aumentaba sin cesar¹⁰⁷. La JS1 recomendó que Samoa considerara la posibilidad de elaborar una estrategia nacional para las personas mayores a fin de garantizar un nivel de atención razonable¹⁰⁸.

*Derecho a la salud*¹⁰⁹

65. La JS1 indicó que las enfermedades y afecciones no transmisibles, como la obesidad, la diabetes, las cardiopatías, la hipertensión, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer, estaban pasando a ser un flagelo que afectaba ahora a los jóvenes¹¹⁰.

66. Amnistía Internacional señaló que, en 2019, Samoa había enfrentado un grave brote de sarampión que había causado 83 muertes, cuyas repercusiones habían sido desproporcionadas en los niños (se informó de que el 87 % de las muertes correspondía a niños menores de 5 años). Samoa necesitaba abordar los problemas de atención de la salud que habían provocado el brote, como una atención sanitaria inadecuada, bajas tasas de vacunación y desinformación sobre las vacunas. La protección del derecho a una atención sanitaria adecuada y una mejor oferta de información sobre la salud eran medidas importantes a la luz de la pandemia de COVID-19, pero también para proteger el derecho a la salud de forma más amplia¹¹¹.

67. El Samoa Solidarity International Group recomendó que Samoa estableciera una comisión de investigación sobre la epidemia de sarampión¹¹². La JS2 recomendó que Samoa reforzara el sistema de respuesta y recuperación ante epidemias y pandemias¹¹³. Amnistía Internacional recomendó que Samoa elaborara un plan que asegurara la debida financiación y dotación de personal para el sistema de salud pública y aumentara las asignaciones presupuestarias al sector de la salud pública, según fuera necesario¹¹⁴.

68. En la JS2 se indicó que el suicidio era un riesgo importante para la salud y se recomendó que el Gobierno apoyara los programas de concienciación y prevención del suicidio, la promoción de la dotación de recursos educativos y de salud mental, y la formación adecuada de orientadores cualificados¹¹⁵.

69. En la JS2 se observó la necesidad de contar con más personal en el ámbito del asesoramiento, el trabajo social y la psicología, y se recomendó que Samoa destinara más fondos a la formación del personal sanitario, a saber, médicos, parteras, enfermeros y trabajadores sociales¹¹⁶.

70. En la JS5 se señaló que los planes sectoriales y de aplicación 2021-2030 del Ministerio de Salud que acababan de aprobarse no incluían ninguna referencia a los ciudadanos con orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales diversas¹¹⁷. La Samoa Fa'afafine Association recomendó al Gobierno, en particular al

Ministerio de Salud, que adoptara un enfoque que incluyera a la población con orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales diversas¹¹⁸.

71. La Samoa Family Health Association manifestó que la falta de pleno acceso a una educación sexual integral en todo el país planteaba un problema importante a Samoa. Debido a la falta de educación sexual integral en el sistema escolar, los adolescentes corrían grandes riesgos de sufrir violencia de pareja, violencia sexual, embarazos no planeados e infecciones de transmisión sexual¹¹⁹. La Samoa Family Health Association recomendó que Samoa revisara el actual plan de estudios en lo que respecta a la educación sobre la vida en familia para adaptarlo a las directrices técnicas internacionales de las Naciones Unidas sobre educación sexual en el marco de los planes de estudios obligatorios de la enseñanza primaria y secundaria¹²⁰.

72. Amnistía Internacional recomendó que Samoa protegiera el acceso universal al aborto seguro y a la atención e información conexas, también mediante la plena despenalización del aborto¹²¹.

*Derecho a la educación*¹²²

73. La JS1 tomó nota de un informe en el que se reconocía que solo el 10 % de los estudiantes sobresalían en la educación formal. Las oportunidades de becas solo estaban disponibles para los mejores estudiantes, mientras que la mayoría se quedaba sin las calificaciones ni los recursos necesarios para conseguir un empleo¹²³.

74. La JS1 indicó que el acoso escolar estaba aceptado en general como un comportamiento “normal” entre los niños y que también era aceptado por los educadores como una forma adecuada de disciplinar a los estudiantes¹²⁴. El Gobierno debería reforzar sus programas de formación técnica y profesional asegurando que hubiera cursos de estudios alternativos¹²⁵, y adoptar con urgencia medidas destinadas a eliminar el matonismo de los alumnos en los centros educativos, por parte de los estudiantes y de los docentes¹²⁶.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹²⁷

75. El ICAAD informó de que muchas mujeres seguían recibiendo un trato desigual en varios ámbitos de la vida privada y pública. El trato discriminatorio obedecía a las arraigadas tradiciones culturales, religiosas y patriarcales. Los hombres samoanos se consideraban cabezas de familia, superiores a sus esposas. La desigualdad con respecto a los roles de género en Samoa era generalizada y la violencia doméstica y sexual ejercida por los hombres contra las mujeres reflejaba estructuras de poder y control basadas en el género¹²⁸.

76. Amnistía Internacional recomendó que Samoa tratara la cuestión de la desigualdad de género mediante la eliminación de las barreras —ya fuesen culturales, económicas, institucionales o religiosas— que impedían a las mujeres acceder en un pie igualdad a puestos de poder en todos los niveles, y que eliminara los estereotipos que restaban poder, la misoginia y la violencia contra las mujeres en las esferas pública y privada¹²⁹.

*Niños*¹³⁰

77. El Samoa Victim Support Group observó los esfuerzos del Gobierno por mejorar los marcos políticos de atención a la infancia, especialmente a través del proyecto de Ley de Atención y Protección de la Infancia. Sin embargo, tal proyecto de ley se había propuesto en 2012 y unos nueve años después todavía no se había promulgado. El Samoa Victim Support Group señaló que el proyecto de ley carecía de dos disposiciones prácticas: no establecía ningún centro de acogida estatal al que el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social pudiera derivar a los niños y no proporcionaba ayuda financiera alguna a los cuidadores para fomentar el acogimiento familiar y mejorar el nivel de la atención infantil¹³¹.

78. El Samoa Victim Support Group recomendó que Samoa modificara el proyecto de Ley de Atención y Protección de la Infancia con el fin de establecer centros de acogida

estatales para los niños y obligar a prestar apoyo financiero a los proveedores de cuidados aprobados¹³².

79. La JS1 afirmó que la violencia doméstica y sexual y el maltrato infantil estaban en aumento¹³³. Samoa debería poner en práctica una política de seguridad personal de los niños¹³⁴ y adoptar sanciones más rigurosas para los casos de violencia sexual y maltrato infantil, así como reforzar sus leyes de protección de la infancia¹³⁵. La JS2 recomendó proporcionar fondos suficientes a las ONG y a la institución nacional de derechos humanos para llevar a cabo programas de concienciación y educación para la prevención del maltrato¹³⁶.

80. En la JS1 se indicó que los niños dedicados a la venta ambulante eran un fenómeno generalizado y que continuaban trabajando después del horario escolar y durante las vacaciones escolares¹³⁷. En la JS2 se recomendó que Samoa elaborara urgentemente una estrategia a largo plazo para que los niños ocupados en la venta ambulante permanecieran en la escuela¹³⁸, y que proporcionara recursos y apoyo a las ONG a fin de que pudieran ofrecer a los niños vendedores un espacio seguro y educación¹³⁹.

81. La Iniciativa Global para Erradicar Todo Tipo de Castigo Corporal de Niños, Niñas y Adolescentes indicó que el castigo corporal de los niños aún no estaba prohibido en el hogar, los entornos de cuidado alternativo, las guarderías y las escuelas. El artículo 14 del Decreto sobre la Infancia de 1961 confirmaba “el derecho de cualquier progenitor, docente u otra persona que tenga el control o la custodia legal de un niño a administrarle un castigo razonable”. La aceptación casi universal de un cierto nivel de violencia en la crianza de los niños significaba que, al no existir una prohibición explícita, el castigo corporal se consideraba “razonable”¹⁴⁰.

82. La Iniciativa Global para Erradicar Todo Tipo de Castigo Corporal de Niños, Niñas y Adolescentes señaló que, desde el examen, no parecía haberse iniciado ninguna reforma legislativa con vistas a prohibir explícitamente los castigos corporales de los niños en todos los ámbitos. En diciembre de 2017, el Primer Ministro había declarado que el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de promulgar legislación para volver a introducir el castigo corporal en todas las escuelas¹⁴¹.

83. En la JS2 se indicó que Samoa debía aplicar sanciones y medidas disciplinarias a los profesores que maltrataran a sus alumnos¹⁴², y que debía hacerse mayor hincapié en la conducta adecuada en las escuelas normales de magisterio¹⁴³.

84. La Iniciativa Global para Erradicar Todo Tipo de Castigo Corporal de Niños, Niñas y Adolescentes recomendó que Samoa promulgara leyes en las que se prohibieran claramente todos los castigos corporales de los niños, por leves que fuesen, en todos los ámbitos, y que derogara el artículo 14 del Decreto sobre la Infancia de 1961, así como el artículo 23 3) c) de la Ley de Educación (modificación) de 2019, con carácter urgente¹⁴⁴.

*Personas con discapacidad*¹⁴⁵

85. Amnistía Internacional expresó su preocupación por la falta de acceso de las personas con discapacidad a servicios y apoyos sanitarios específicos, por el número limitado de especialistas en salud y por la falta de recursos para el diagnóstico de la discapacidad, lo que obstaculizaba la plena efectividad de los derechos humanos de las personas con discapacidad¹⁴⁶. Amnistía Internacional recomendó a Samoa que invirtiera en la formulación y aplicación de un plan de atención médica gratuita para todas las personas con discapacidad, que formara a más profesionales de la salud, que reforzara la labor de las organizaciones que trabajaban con personas con discapacidad en la prestación de servicios de salud física y mental, y que mejorara el acceso a servicios sanitarios específicos¹⁴⁷.

86. En la JS1 se indicó que no existían prestaciones ni pensiones para las personas con necesidades especiales y, en particular, para quienes fueran a necesitar cuidados permanentes hasta la edad adulta. La JS1 recomendó que Samoa previera financiación para pensiones o prestaciones mensuales destinadas a las personas con discapacidad, que les permitieran llevar una vida independiente y evitar tener que depender de los cuidados de sus familiares durante toda su vida¹⁴⁸.

87. La JS1 también recomendó que Samoa velara por la aplicación del código técnico de edificación a fin de garantizar la instalación de rampas y vías de acceso en todos los edificios estatales¹⁴⁹.

*Minorías y pueblos indígenas*¹⁵⁰

88. La JS1 señaló que los derechos culturales samoanos estaban directamente vinculados con los derechos tradicionales sobre la tierra. Por lo tanto, a todos los principales títulos de *matai* les correspondía una parcela de tierras consuetudinarias asignada al título, y cualquier heredero del título tenía derecho a vivir en esa tierra sin discriminación. Sin embargo, Samoa cuenta con un grupo de ciudadanos naturalizados a lo largo de tres generaciones, descendientes de trabajadores indígenas de la época colonial, cuyos derechos no son reconocidos por el sistema actual¹⁵¹.

89. La JS1 afirmó que el Gobierno debía proporcionar y registrar una parcela de tierras públicas como aldea tradicional para los descendientes directos de estos grupos minoritarios, ciudadanos naturalizados de Samoa¹⁵².

90. El Samoa Solidarity International Group manifestó que las disposiciones de la Ley de Registro de Títulos de Propiedad de 2008 infringían los artículos 102, 109 y 14 de la Constitución de Samoa. El Samoa Solidarity International Group indicó que los derechos consuetudinarios sobre las tierras de las comunidades indígenas habían sido suprimidos en virtud de dicha Ley. Aunque la Ley no establecía específicamente que las tierras consuetudinarias pudieran ser objeto de compraventa de manera similar a la compraventa de las tierras con derecho de propiedad absoluta, la aplicación de la Ley de Registro de Títulos de Propiedad de 2008 podría dar lugar a la enajenación de tierras consuetudinarias¹⁵³.

Migrantes

91. En la JS1 se indicó que los marcos legislativos para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes eran poco sólidos, y que el aumento del número de trabajadores extranjeros había dado lugar a abusos de sus derechos¹⁵⁴.

Notes

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
CGNK	Center for Global Nonkilling, Grand-Saconnex (Switzerland);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
ICAAD	International Center for Advocates Against Discrimination, Chappaqua (United States of America);
OHR	Oceania Human Rights Hawaii, London (United States of America);
SVSG	Samoa Victim Support Group, Apia (Samoa);
SFA	Samoa Faafafine Association Inc, Apia (Samoa);
SFHA	Samoa Family Health Association, Apia (Samoa);
SSIG-Samoa	Samoa Solidarity International Group, Apia (Samoa).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: The Samoa Umbrella for Non-Governmental Organisations (SUNGO) Apia (Samoa), O Le Siosiomaga Society Incorporated, Loto Taumafai Society, Pasefika Mana Samoa Social Services Trust, Young Women’s Christian Association of Samoa, Advocate for Human Rights Samoa, Faataua Le Ola, Women In Business Development Incorporated, and Samoa Law Society;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Soul Talk Samoa Trust,

- Apia (Samoa), Faataua Le Ola, Le Teine Crisis Center Trust, Logopuialii Samoa Youth Organisation, and Talofa Kids Trust;
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** The Sexual Rights Initiative, Ottawa (Canada), and Kaleidoscope Human Rights Foundation;
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** The Tupu'aga Institute, Apia (Samoa), and the Indigenous Solutions Group (Aotearoa New Zealand);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** The Asia Pacific Transgender Network (APTAN), Bangkok (Thailand), Samoa Fa'afafine Association (SFA), and My Girls Club.

National human rights institution:

OMB/NHRI Samoa

Office of the Ombudsman National Human Rights Institution
*, Apia (Samoa).

- ² OMB/NHRI, para. 5.
³ OMB/NHRI, para. 43.
⁴ OMB/NHRI, para. 44.
⁵ OMB/NHRI, paras. 12–13.
⁶ OMB/NHRI, paras. 14–15.
⁷ OMB/NHRI, para. 16.
⁸ OMB/NHRI, paras. 9–10.
⁹ OMB/NHRI, para. 17.
¹⁰ OMB/NHRI, para. 19.
¹¹ OMB/NHRI, para. 21.
¹² OMB/NHRI, para. 22.
¹³ OMB/NHRI, para. 26.
¹⁴ OMB/NHRI, paras. 27–30.
¹⁵ OMB/NHRI, paras. 32–33.
¹⁶ OMB/NHRI, para. 35.
¹⁷ OMB/NHRI, para. 36.
¹⁸ OMB/NHRI, para. 37.
¹⁹ OMB/NHRI, para. 39.
²⁰ OMB/NHRI, para. 40.
²¹ OMB/NHRI, para. 42.
²² OMB/NHRI, para. 42.

²³ The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

- 24 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.1–95.15; 95.36–95.38; 96.1–96.30, 96.91.
- 25 AI, para. 2.
- 26 AI, para. 5. See also JS1, p. 3, para. 1.1.
- 27 AI, p. 3, JS1, p. 14.1.1, JS3, paras. 3.6.1–3.6.3, OHR, p.2, and SFA, p. 5.
- 28 CGNK, p. 6.
- 29 SVSG, para. 35.
- 30 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.16; 95.18–95.22; 95.24–95.29; 95.31; 95.35–95.36; 95.46; 95.50; 95.53; 95.56; 95.58–95.59; 95.64–95.65; 95.68; 95.76, 96.32–96.38.
- 31 AI, para. 3.
- 32 JS1, p. 2, para. 3.
- 33 JS1, p. 3, para. 3. See also AI, paras. 12–13, JS4, pp. 5–7, and OHR, p. 3.
- 34 JS4, p. 5.
- 35 SSIG-Samoa, para. 3.1.2.
- 36 JS4, p. 1, para. 25.
- 37 JS4, p. 8, para. 15.
- 38 JS1, p. 4, paras. 3.1.2–3.1.3.
- 39 AI, p. 4.
- 40 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.22; 95.46–95.47, 96.31–96.36.
- 41 JS3, paras. 4.1–4.2. See also JS5, paras. 11–13.
- 42 JS5, para. 4.
- 43 JS5, para. 2. See also AI, para. 19.
- 44 JS5, para. 3. See also OHR, p. 4.
- 45 JS5, para. 29.
- 46 JS5, para. 33.
- 47 JS3, para. 4.5.1. See also AI, p. 4.
- 48 JS5, para. 13.
- 49 JS3, paras. 2.1–2.6 and AI, para. 19.
- 50 JS3, para. 2.1.
- 51 AI, p. 4.
- 52 JS3, para. 2.7.1–2.7.3.
- 53 JS5, para. 27 and SFA, p. 7.
- 54 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.83–95.90.
- 55 OHR, p. 1. See also AI, para. 22.
- 56 AI, para. 23.
- 57 AI, p. 5.
- 58 JS1, para. 12.1.1.
- 59 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.34; 95.48–95.49; 95.57; 95.63; 95.65; 95.69; 95.70–95.71, 96.15.
- 60 AI, para. 16.
- 61 SFHA, para. 4.
- 62 JS5, para. 24.
- 63 JS1, para. 20.1.1.
- 64 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.48; 95.50; 95.55; 95.69.
- 65 SSIG-Samoa, para. 5.1.1.
- 66 SVSG, para. 20.
- 67 ICAAD, para. 11.
- 68 ICAAD, paras. 1 and 5.
- 69 ICAAD, para. 12.
- 70 ICAAD, para. 14.
- 71 ICAAD, para. 20.
- 72 For relevant recommendations see A/HRC/33/6/Add.1, paras. 95.49 (Brazil) and 95.57 (Maldives).
- 73 SVSG, paras. 6–7.
- 74 SVSG, para. 12.
- 75 SVSG, para. 8.
- 76 SVSG, para. 9.
- 77 SVSG, para. 15.
- 78 JS2, para. 4.1.1.
- 79 SFHA, p.4.
- 80 JS1, paras. 8.1–8.2.
- 81 JS2, paras. 1.1, 1.1.1–1.1.2.
- 82 SSIG-Samoa, para. 6.2.2.
- 83 AI, para. 14.
- 84 SSIG-Samoa, para. 4.1.3.
- 85 SSIG-Samoa, para. 4.2.

- 86 SSIG-Samoa, para. 4.1.1.
87 SSIG-Samoa, para. 4.2.
88 AI, para. 15.
89 JS1, paras. 5.1–5.3.
90 JS1, paras. 5.1.1 and 5.1.2.
91 JS1, para. 16.1.
92 JS1, para. 16.1.2.
93 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, para. 95.58.
94 ECLJ, para. 10.
95 ECLJ, para. 13.
96 SVSG, para. 27.
97 SVSG, para. 28.
98 SVSG, para. 29.
99 SVSG, para. 30.
100 SVSG, paras. 31–32.
101 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.17; 95.44–95.45; 95.63, 96.35.
102 JS1, paras. 7.1–7.2.
103 JS2, para. 5.1.
104 JS2, paras. 5.1.1–5.1.2.
105 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.33; 95.72.
106 AI, p. 5.
107 JS1, para. 11.1.
108 JS1, para. 11.1.1.
109 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.44; 95.74–95.75, 96.35.
110 JS1, para. 13.2.
111 AI, p.3, para. 17.
112 SSIG-Samoa, para. 7.2. See also AI, p. 4.
113 JS2, para. 2.1.1.
114 AI, p. 5.
115 JS2, paras. 2.4–2.4.1.
116 JS2, paras. 2.2–2.2.1.
117 JS5, para. 14.
118 SFA, p. 9.
119 SFHA, p.2.
120 SFHA, p.4.
121 AI, p. 4.
122 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.4; 95.30–95.31; 95.50–95.51; 95.61; 95.76–95.81, 96.35; 96.38.
123 JS1, para. 9.1.
124 JS1, para. 9.2.
125 JS1, para. 9.1.1.
126 JS1, para. 9.2.1.
127 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.17; 95.22–95.23; 95.32; 95.34; 95.37; 95.39–95.45; 95.52; 95.54–95.55; 95.59–95.60; 95.62; 95.69; 95.73.
128 ICAAD, para. 6.
129 AI, p. 4. See also ICAAD, para. 18.
130 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.23; 95.34; 95.39; 95.51; 95.53; 95.56; 95.59; 95.61; 95.64–95.68; 95.70; 95.76; 95.80, 96.38.
131 SVSG, para. 16.
132 SVSG, para. 19.
133 JS1, para. 6.1.
134 JS1, para. 6.1.1. See also JS2, para. 1.3.2.
135 JS1, para. 6.1.2.
136 JS2, para. 1.3.3.
137 JS1, paras. 6.2.
138 JS2, para. 1.4.1.
139 JS2, para. 1.4.2.
140 GIEACPC, para. 2.
141 GIEACPC, para.1.2.
142 JS2, para. 4.2.1.
143 JS2, para. 4.2.2.
144 GIEACPC, para.1.3.
145 For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, paras. 95.4; 95.8–95.9; 95.34–95.35; 95.39.
146 AI, para. 22.

- ¹⁴⁷ AI, p. 4.
¹⁴⁸ JS1, paras. 19.2 and 19.2.1.
¹⁴⁹ JS1, para. 19.1.1.
¹⁵⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/33/6, para. 95.82.
¹⁵¹ JS1, para. 4.
¹⁵² JS1, para. 4.2.
¹⁵³ SSIG-Samoa, para. 2.1.1.
¹⁵⁴ JS1, para. 14.1.
-